

RESOLUCION EXENTA Nº 211.-

**MAT:** Autoriza llamado a Licitación y Aprueba Bases que se indica.

**PUNTA ARENAS, 29 FEB. 2016**

**Con esta fecha, se ha resuelto lo que sigue:**

**VISTOS:**

1. Los Artículos Nº 110 y siguientes de la Constitución Política del Estado;
2. El D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. La Ley Nº 19.880 de Procedimiento Administrativo;
4. El D. F. L. Nº 1.19.175, de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
5. La Resolución Nº 1.600, de 06 de Noviembre del 2008, de la Contraloría General de la República;
6. La Ley Nº 20.882 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2016;
7. La Ley Nº 20.378, que crea un subsidio Nacional al transporte público de pasajeros;
8. El Decreto Nº 679, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que designa Intendente Regional a don Jorge Flies Añón;
9. El Decreto Exento Nº 2545, de 07 de agosto del 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba el Convenio de Colaboración para la ejecución de los Subsidios a la Conectividad al Transporte Público Rural;
10. La Resolución Exenta Nº 722, de 26 de agosto del 2015, de la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena que aprueba el Convenio de Colaboración para la ejecución de los Subsidios a la Conectividad al Transporte Público Rural;
11. El Oficio Nº 1188, de 12 de diciembre del 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, de Magallanes y Antártica Chilena, que solicita a la Intendencia Regional realizar la licitación para otorgar un subsidio para el servicio de transporte público de pasajeros para el tramo Leñadura – Punta Arenas;

- 12.** Las Bases de Licitación Pública para el Otorgamiento de Subsidio a la Prestación del Servicio de Conectividad al Transporte Público Rural en Tramo Leñadura – Punta Arenas ID CTR0054; de la Región de Magallanes y Antártica Chilena,

**CONSIDERANDO:**

- 1.** Que, el artículo 5º de la ley N° 20.378, creó un Subsidio al transporte Público Remunerado de Pasajeros, establece un “Programa de Apoyo al Transporte Regional”
- 2.** Que, mediante la Resolución Exenta N° 1850, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se ha creado el programa de Subsidios de Conectividad al Transporte Público Rural, cuyo objeto es brindar, mediante el transporte público remunerado de pasajeros, conectividad a los habitantes de zonas rurales a nivel nacional con estándares de servicios superiores a los existentes, como a su vez el constituirse en una herramienta que permita optimizar los recursos asignados a los subsidios entregados en virtud de la Ley N° 20.378.
- 3.** La necesidad de los habitantes de las localidades de Leñadura y Río de los Ciervos de la comuna de Punta Arenas, de contar con servicios de transporte público que permitan acceder a una mejor integración territorial, económica y social con los centros de mayor desarrollo económico y con una mejor oferta de servicios con estándares superiores a los que ellos poseen en su comunidad.
- 4.** Que, con fecha 30 de junio del 2015 se suscribió, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y ésta Intendencia Regional, el Convenio de Colaboración para la Ejecución de los Subsidio a la Conectividad al Transporte Público Rural. Dicho Convenio tiene por objetivo desarrollar alianzas estratégicas de cooperación institucional que permitan la implementación del subsidio contemplado en el artículo 5º de la Ley N° 20.378, particularmente en lo que se refiere a la promoción y fortalecimiento del transporte público en las zonas rurales, permitiendo optimizar los recursos del estado y satisfacer las necesidades de transporte de los habitantes de las zonas rurales.
- 5.** Que, en el marco del Convenio de Colaboración el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, mediante el documento señalado en el Visto 11, ha encargado a esta Intendencia Regional, realizar la licitación pública para otorgar un subsidio para el servicio de transporte público de pasajeros para los sectores de Leñadura y Río de Los Ciervos, con la finalidad de mejorar la calidad del transporte público para los habitantes de los sectores antes señalados conectándolos con la ciudad de Punta Arenas.

- 6.** Que, por todo lo señalado es procedente efectuar un llamado a licitación pública para el Otorgamiento de Subsidio a la Prestación del Servicio de Conectividad al Transporte Público Rural en Tramo Leñadura – Punta Arenas ID CTR0054 de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

**R E S U E L V O:**

- 1. AUTORIZASE** el llamado a Licitación Pública para el Otorgamiento de Subsidio a la Prestación del Servicio de Conectividad al Transporte Público Rural en Tramo Leñadura – Punta Arenas ID CTR0054 de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.
- 2. APRUÉBASE** las Bases Técnicas y Administrativas y sus Anexos, de la Licitación Pública para el Otorgamiento de Subsidio a la Prestación del Servicio de Conectividad al Transporte Público Rural en Tramo Leñadura – Punta Arenas ID CTR0054 de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, que son del siguiente tenor:

**"BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE  
SUBSIDIO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD AL  
TRANSPORTE PÚBLICO RURAL EN TRAMO LEÑADURA – PUNTA ARENAS  
ID CTR0054; DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

**1. BASES TÉCNICAS**

**1.1 ANTECEDENTES GENERALES**

Los Subsidios del programa de Conectividad al Transporte Público Rural, son ejecutados por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante "el Ministerio" ya sea directamente o a través de los Municipios, las Intendencias, las Gobernaciones, los Ministerios u otras entidades públicas. Estos subsidios no tienen período de término establecido, y se establecen dentro del denominado Programa de Apoyo al Transporte Regional, a que se refiere el artículo 5º de la Ley N° 20.378.

Su objetivo es brindar, mediante el transporte público remunerado de pasajeros, conectividad a los habitantes de zonas rurales a nivel nacional con estándares de servicio superiores a los existentes, el constituirse en una herramienta que permita optimizar los recursos asignados a los subsidios entregados en virtud de la ley N° 20.378, razones que hacen necesario que el Estado otorgue subsidio de conectividad al transporte público rural en las localidades a que se refiere el presente acto administrativo.

El Ministerio considerando la necesidad de que el Estado otorgue subsidio de conectividad al transporte público rural a las localidades e intermedios que se encuentran en el tramo a que se refieren estas bases, estima pertinente iniciar el correspondiente proceso de licitación pública, a través de la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena, en adelante “la Intendencia Regional”.

## **1.2 OBJETIVO GENERAL**

El principal objetivo de esta licitación es contribuir con recursos para fomentar la prestación de servicio de transporte público remunerado de pasajeros subsidiados bajo la modalidad terrestre, a la población de los sectores que contempla el tramo a que se refieren estas Bases, a fin de mejorar la accesibilidad de sus habitantes a localidades con mayor desarrollo económico y mejor oferta de servicios, velando porque ese servicio revista las características que en adelante se detallan, que serán desarrollados en la Región de Magallanes y Antártica Chilena en la que se encuentran los tramos del servicio a que se refieren estas Bases, en adelante “la Región”.

## **1.3 CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO**

### **1.3.1 INICIO DEL SERVICIO QUE SE SUBSIDIA**

La Intendencia Regional, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región, en adelante “la Secretaría Regional”, informará por escrito al operador, la fecha de inicio del servicio que se subsidia, una vez que se encuentre totalmente tramitado el respectivo acto administrativo aprobatorio del contrato.

### **1.3.2 TIPO DE SERVICIO**

El servicio a prestar por el operador, al que se le otorgará Subsidio, será el de Transporte Público Remunerado de Pasajeros de Conectividad Rural, bajo la modalidad terrestre en el tramo a que se refieren estas Bases.

### **1.3.3 ITINERARIO, RECORRIDO Y FRECUENCIA<sup>1</sup>**

El servicio se realizará de acuerdo a lo expresado en el anexo denominado Información por Servicio de Conectividad Rural, conforme al tramo a ofertar.

---

<sup>1</sup>Para los efectos de las presentes Bases se entenderá por:

- a) **Recorrido:** Es la secuencia de poblados o localidades, en las cuales debe seguir el trazado de los servicios de transporte terrestre.
- b) **Frecuencia:** Cantidad de veces que el servicio transita en una unidad de tiempo.
- c) **Itinerario:** Son los horarios en los cuales el servicio transita por los distintos pueblos, localidades, ciudades y otros referentes que pueden encontrarse a lo largo del recorrido.

El operador podrá solicitar por escrito a la Intendencia Regional, a través de la Secretaría Regional, la modificación del itinerario, recorrido y/o frecuencia, lo que deberá ser fundado en el bien común o interés público, o que dicha solicitud se produzca en virtud del acontecimiento de caso fortuito o fuerza mayor.

A su vez, un representante de la comunidad (Presidente de una Junta de Vecinos u otro), podrá solicitar fundadamente por escrito, a la Intendencia Regional, a través de la Secretaría Regional la modificación del itinerario, recorrido y/o frecuencia del servicio, basado en necesidades de la comunidad.

Cuando la modificación se refiera a recorrido y/o frecuencia, el Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región, en adelante "el Secretario Regional", hará llegar dichas solicitudes al Ministerio, acompañando las mismas mediante un informe fundado y el pronunciamiento del operador a que se refiere el párrafo siguiente, que exprese la conveniencia o no de las modificaciones solicitadas, y si se cumplen los requisitos para acceder a las mismas. En tanto si la modificación se refiere al itinerario, será la Intendencia Regional, a través del Secretario Regional quien lo autorizará, con los mismos antecedentes y requisitos anteriores, mediante acto administrativo.

En el caso que la modificación sea solicitada por un representante de la comunidad, la Secretaría Regional notificará de tal hecho al operador de modo que pueda pronunciarse respecto de la eventual modificación en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles administrativos de recibida la antedicha comunicación, transcurrido dicho plazo se entenderá por aceptada la modificación.

El Ministerio en el caso de la modificación del recorrido y/o frecuencia, analizará en conjunto el informe emitido por el Secretario Regional y las solicitudes fundadas, y el pronunciamiento del operador en su caso, y si lo estima pertinente autorizará para que la Intendencia Regional proceda a establecer las mismas mediante acto administrativo fundado.

Las modificaciones de itinerario que se establezcan o autoricen por acto administrativo, no podrán alterar el equilibrio económico financiero del contrato celebrado, sin perjuicio de modificaciones o término al contrato que correspondieren en conformidad a la normativa vigente.

Las modificaciones de recorrido y/o frecuencia podrán significar una modificación en el monto del subsidio, la cual no podrá ser superior a un 20%, sujeto a disponibilidad presupuestaria, y según determine e informe el Ministerio a la Intendencia Regional, quien mediante el correspondiente acto administrativo debe autorizar y modificar el contrato.

En el caso de que se requiera una modificación que implique una variación tal que sólo pueda satisfacerse con una modificación en la nómina de vehículos definida en el contrato suscrito por el adjudicatario, ésta no se sujetará a la restricción de la variación al monto mensual señalada en el párrafo anterior, sino que se estará a lo que el Ministerio determine en base a los siguientes parámetros del servicio de transporte: Costo Fijo, Costo Variable, Utilidad e Ingresos.

La ejecución del servicio en conformidad al nuevo itinerario, recorrido o frecuencia se hará efectiva, dentro de los 6 (seis) días hábiles administrativos siguientes a la recepción de la comunicación de la Secretaría Regional al operador, de la total tramitación del acto administrativo que lo autoriza o establezca, personalmente o a través de carta certificada.

El operador deberá poner en conocimiento de los usuarios esta variación con a lo menos 4 (cuatro) días hábiles administrativos de anticipación a la puesta en práctica de la antedicha variación, mediante la entrega de volantes de difusión o mediante la publicación de tal hecho en diarios de la región o avisos radiales e instalación de avisos en el interior de los vehículos del servicio, a la vista de los pasajeros.

#### **1.3.4 TARIFAS**

Las tarifas a cobrar son las señaladas en el anexo denominado Información por Servicio de Conectividad Rural.

Los estudiantes de educación básica y los niños menores de 7 años tendrán tarifa liberada, durante todo el año. En tanto, los estudiantes de educación media y superior deberán pagar el equivalente al 33% del pasaje adulto durante dicho periodo. A su vez los adultos mayores (Tercera Edad) y personas con discapacidad, tendrán una rebaja del 50% de la tarifa adulta. Las tarifas entre puntos intermedios deben ser proporcionales a las establecidas en el anexo denominado Información por Servicio de Conectividad Rural, conforme al tramo a ofertar.

#### **1.3.5. SUBSIDIO**

##### **1.3.5.1 MONTO DEL SUBSIDIO**

La presente licitación considera el otorgamiento de subsidios por un monto máximo mensual según lo establecido en el anexo denominado Información por Servicio de Conectividad Rural, de las presentes bases.

En caso de suspensión de uno o más viajes, debidamente comprobada, se descontará del monto de subsidio mensual, por cada uno de los viajes redondos suspendidos, la suma que se expone en el anexo denominado Información por Servicio de Conectividad Rural, sin perjuicio de la aplicación de las multas indicadas en el punto 10 de las presentes bases.

### **1.3.6 REQUISITOS DE LOS VEHÍCULOS**

Para efectuar el servicio los proponentes deberán contar al menos con lo siguiente:

- i) Vehículos cuya capacidad mínima, y otras características (estas últimas si corresponden), estén conformes a lo expresado en el anexo denominado Información por Servicio de Conectividad Rural, de las presentes bases, conforme al tramo a ofertar. La capacidad se acreditará en base a lo estipulado en el Certificado de Revisión Técnica vigente.
- ii) Vehículo(s) que cumpla(n) con lo establecido en el D.S. N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que reglamenta los Servicios Nacionales de Transporte Público de Pasajeros.
- iii) Revisión Técnica Clase A, vigente, u homologación en caso de ser vehículo nuevo.
- iv) Permiso de circulación vigente. En caso que se oferte un vehículo nuevo el permiso de circulación vigente se exigirá al momento de celebrar el contrato.
- v) Vehículo(s) que cuente(n) con Seguro Obligatorio de Accidentes Personales, vigente.
- vi) Al momento del inicio del servicio, el vehículo deberá encontrarse inscrito en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros (R.N.S.T.P.).
- vii) Los vehículos no deben tener una antigüedad superior a la establecida en el anexo denominado Información por Servicio de Conectividad Rural, de las presentes bases.

### **1.3.7 REQUISITOS DE CONDUCTORES**

Los conductores o conductoras deberán poseer Licencia de Conductor Profesional de acuerdo al D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290.

### **1.3.8 VEHÍCULOS**

#### **VEHÍCULO DE REEMPLAZO**

El (la) operador(a), deberá sustituir su vehículo por uno de reemplazo, cuando el vehículo original no se encuentre apto para realizar el servicio.

En tal caso, el vehículo a presentar, deberá ser de similares o superiores condiciones de capacidad, antigüedad y comodidad al original, para lo cual el operador informará a la Intendencia Regional, a través de la Secretaría Regional de tal situación, y deberá presentar fotocopia de los documentos del vehículo de reemplazo (mismos documentos solicitados en el proceso de licitación, punto 3.6 de estas bases). La Intendencia Regional a través del Secretario Regional, por acto administrativo fundado autorizará el reemplazo señalado, por el plazo que en tal acto administrativo determine, debiendo proceder a la inscripción del mismo en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público de Pasajeros en conformidad a la normativa vigente.

No obstante lo anterior, la Intendencia Regional a través de la Secretaría Regional podrá autorizar el uso de un vehículo de reemplazo de condiciones diferentes a las enunciadas precedentemente, mediante acto administrativo fundado, cuando concurran los siguientes supuestos:

- Que existan motivos de utilidad pública o caso fortuito o fuerza mayor, tales como catástrofes provenientes de hechos de la naturaleza, construcción de vías y obras sanitarias, necesidad urgente de movilidad de la población, entre otras.
- Que la autorización se otorgue por el tiempo determinado en el acto administrativo.
- Que proceda la inscripción del vehículo de reemplazo en conformidad a la normativa vigente.

Sin perjuicio de las hipótesis contempladas en los párrafos anteriores, una vez iniciado el servicio, el operador podrá en cualquier momento presentar a la Intendencia Regional, a través de la Secretaría Regional, una propuesta escrita de reemplazo del vehículo contratado originalmente, por otro de similares o superiores características, o la incorporación de vehículos adicionales al servicio, para lo cual acompañará los antecedentes señalados en el punto 3.6 de estas bases. Por su parte, la Intendencia Regional, podrá rechazar fundadamente o aceptar el reemplazo o la incorporación de otros vehículos cuando, a su juicio, éstos sean adecuados para la operación de los servicios, sin alterar las demás condiciones del mismo, y sin que signifique un mayor costo para el Estado.

Todo lo anterior, no libera al operador de cumplir con toda la normativa aplicable en materia de transporte público remunerado de pasajeros.

## **2. CONDICIONES GENERALES**

### **2.1 REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN**

El operador deberá informar mensualmente a la Intendencia Regional, a través de la Secretaría Regional, del cumplimiento de los itinerarios y las frecuencias, señalando al menos el código de identificación del servicio, fecha, lugar y hora de salida de acuerdo al formulario indicado en Anexo Nº 1 de estas bases.

El Operador deberá otorgar libre acceso a la Intendencia Regional, a la Secretaría Regional, y al Programa de Fiscalización de la Subsecretaría de Transportes a todos los antecedentes que sean necesarios para su labor de fiscalización y control del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato a que se refieren estas Bases.

Asimismo, el operador deberá permitir en todo momento el acceso a sus vehículos e instalaciones por parte del personal de la Intendencia Regional, a la Secretaría Regional, y al Programa de Fiscalización de la Subsecretaría de Transportes o mandatados por la Intendencia Regional en materias de apoyo, para la fiscalización y obtención de información necesaria para el correcto desempeño de las labores de la Intendencia Regional.

Los vehículos en servicio deberán cumplir en todo momento con las normas técnicas, mecánicas, de emisión y de seguridad dictadas por el Ministerio u otro organismo competente.

## **2.2. OTROS REQUISITOS**

Se deben efectuar los servicios **con tarifa liberada para todos los pasajeros** en itinerario, frecuencia y demás condiciones establecidas, durante los días en que se realicen elecciones municipales, parlamentarias, primarias para nominación de candidatos a Presidente de la República y presidenciales dentro del período de vigencia del contrato. En caso de que tales días no coincidan con los días de prestación del servicio, deben ser considerados como un servicio extra dentro de las condiciones convenidas, no siendo reembolsables los costos que ello signifique.

Se podrá exigir por parte de la Intendencia Regional la utilización de un uniforme de trabajo que debe ser proporcionado por el operador, el que puede ser adaptado según las condiciones climáticas, sin perder las características distintivas determinadas al inicio del servicio y su clasificación de formal y/o semiformal.

Ante la inminencia o real ocurrencia de una situación de emergencia y/o desastre a nivel comunal, provincial o regional, y mientras perdure la misma y su mitigación, en conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se modificarán temporalmente las condiciones de operación del servicio de transporte público de pasajeros, en cuanto a su itinerario, frecuencia y otros que fueren necesarias para actuar en las mencionadas situaciones.

En cuanto a la modificación de las condiciones de operación de los servicios se estará a lo que disponga el Secretario Regional, en caso de procedimientos destructivos de manifestación lenta, y al Comité de Operaciones de Emergencia (COE), en caso de eventos destructivos de manifestación súbita, según lo dispone el Decreto antes citado, y salvo lo que amerite la situación ante tales eventos imprevistos.

En los casos señalados en los párrafos anteriores no se cobrará tarifa alguna a los pasajeros que utilicen el transporte público, y tampoco subsistirá la obligación de informar del cumplimiento de los itinerarios, las frecuencias y el movimiento de pasajeros, subsistiendo sólo la de señalar la fecha, lugar y hora de salida de acuerdo al formulario indicado en Anexo Nº 1 de las Bases de Licitación.

El contratado deberá poner en operación el (o los) vehículo(s) materia de este contrato, según lo que disponga la Intendencia Regional, a través de la Secretaría Regional, por medio telefónico o escrito, entendiéndose incorporado en el subsidio entregado mediante el contrato, los costos que signifiquen al operador, los servicios extraordinarios que por estos hechos imprevistos deba efectuar.

El vehículo en todo momento deberá estar en condiciones óptimas de higiene, seguridad y comodidad de los usuarios.

### **2.3. LETRERO, CUADRO TARIFARIO Y LIBRO DE RECLAMOS Y SUGERENCIAS**

El operador, deberá exhibir en el vehículo de itinerario, un letrero, el cual será de su costo, en el que se indique la dirección de la Secretaría Regional, y un correo electrónico donde podrán dirigirse los reclamos al servicio de transporte, cuyas características, diseño, dimensiones, material y lugar, entre otros será determinado por el Secretario Regional, cuando así este lo requiera.

Además, deberá instalar dentro de los vehículos, en un lugar visible para todos los pasajeros, el cuadro tarifario al que se hace referencia en el anexo denominado Información por Servicio de Conectividad Rural.

También, deberá disponer en el vehículo, en un lugar claramente visible de un libro de reclamos, sugerencias y felicitaciones. Este libro podrá ser fiscalizado periódicamente por la Intendencia Regional, el Programa de Fiscalización de la subsecretaría de Transportes o de la Secretaría Regional, de conformidad al punto 9 de las presentes bases.

Las páginas del Libro de Reclamos y Sugerencias deberán ser foliadas correlativamente y autocopiativas (dos hojas).

### **3. BASES ADMINISTRATIVAS**

#### **3.1 TIPO DE CONCURSO Y PARTICIPANTES**

##### **3.1.1. Proponentes:**

Para la contratación de este servicio se realizará una licitación pública, en la cual podrán presentar propuestas personas naturales y/o jurídicas, chilenas o extranjeras que operen legalmente dentro del país, en adelante “el proponente u oferente” y siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases Administrativas, en las Bases Técnicas, sus anexos y en las modificaciones, aclaraciones y respuestas a las consultas, si las hubiere. Serán desestimadas las postulaciones que no cumplan con lo anteriormente señalado, sin perjuicio de lo indicado en el literal d) del punto 3.4. “Apertura de Ofertas” respecto de la presentación formal de la oferta.

Se entiende que por el solo hecho de presentar su oferta, el proponente acepta la totalidad de las condiciones impuestas por las presentes Bases.

##### **3.1.2. Documentos que conforman las Bases de Licitación.**

Los documentos que conforman las Bases de Licitación, con el objeto que los proponentes preparen y presenten su oferta son:

- a)** Bases de Licitación y sus eventuales modificaciones.
- b)** Anexos de Bases de Licitación.
- c)** Documento de respuestas a las consultas y aclaraciones sobre las Bases de Licitación.

#### **3.2 PUBLICACIÓN DE BASES Y LLAMADO A PRESENTAR PROPUESTAS**

Las Bases de Licitación y el llamado a presentar propuestas serán publicadas en el sistema de Información de Compras y Contratación Públicas, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Sin perjuicio de lo anterior, se establece que la publicación en el portal se realizará en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe las presentes Bases.

#### **3.3 CÓMPUTO DE PLAZOS Y COMUNICACIONES**

Los plazos de días establecidos en estas Bases corresponden a días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos, salvo que se señale expresamente lo contrario.

En el evento que el último día del plazo recayere en un día inhábil, se entenderá prorrogado automáticamente al día hábil siguiente.

Las comunicaciones y publicaciones de los actos administrativos se realizarán a través del sitio web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

### **3.4 CRONOGRAMA**

#### **a) Publicación Llamado**

Las presentes bases estarán disponibles en el sitio web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Sin perjuicio de lo anterior cada interesado podrá solicitar una copia de las mencionadas Bases en la Secretaría Regional.

#### **b) Consultas, Aclaraciones y Modificaciones a las Bases**

Los proponentes sólo podrán realizar consultas por escrito al contenido de las Bases de Licitación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en los plazos señalados en dicho portal. No serán admitidas consultas plateadas por un conducto diferente al señalado, ni vencido el plazo dispuesto al efecto.

Las respuestas a consultas, aclaraciones y/o eventuales modificaciones de las Bases serán aprobadas mediante acto administrativo totalmente tramitado, y publicadas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en los plazos señalados en el mismo.

#### **c) Presentación de Propuestas**

Las propuestas se presentarán en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y en sobres o paquetes cerrados caratulados con la leyenda "Oferta para la Licitación para el Otorgamiento de Subsidio a la Prestación del Servicio de Conectividad al Transporte Público Rural", indicando a continuación de este texto el código de identificación del servicio y el nombre del proponente.

Tanto en el sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) como al interior de los sobres o paquetes cerrados, deberán encontrarse las propuestas, y todos los anexos que correspondan, los que deberán estar escritos en idioma español, a excepción de los referentes a vehículos u otro tipo de maquinarias o equipos, los cuales deberán ser presentados debidamente traducidos (traducción simple). Siendo de cargo del postulante todos los costos directos e indirectos asociados a la preparación y presentación de su oferta, no siendo la Intendencia Regional, en ningún caso responsable de estos costos.

Los sobres o paquetes cerrados deberán presentarse en la oficina de partes de la Secretaría Regional, ubicada en la dirección señalada en el anexo denominado Referencias Adicionales.

La presentación de las ofertas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) deberán ser ingresadas dentro de los plazos señalados en el mismo. Además, deberán presentarse los sobres o paquetes cerrados en las oficinas de la Secretaría Regional, en el mismo plazo señalado en el portal y horario de 08:00 a 13:00 horas.

Las propuestas presentadas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) deberá ser idéntica a la entregada en los sobres o paquetes cerrados.

Las propuestas que hayan sido presentadas fuera del lugar, fecha y horario establecido se considerarán inadmisibles.

Las propuestas deberán mantenerse vigentes durante un plazo no inferior a noventa (90) días corridos, contado desde el término del plazo para la presentación de las propuestas.

#### **d) Apertura de Ofertas**

Se procederá a realizar la apertura de las ofertas, en la Secretaría Regional ubicada en la dirección señalada en el anexo denominado Referencias Adicionales, a las 15:00 horas del mismo día fijado como plazo final de presentación de las propuestas.

El acto de apertura estará a cargo de una Comisión de Apertura integrada en conformidad a lo señalado en el punto 3.8.1 de las presentes bases.

La apertura de ofertas se realizará con o sin la asistencia de los oferentes, elaborándose la respectiva acta que podrá ser firmada por los proponentes que concurran y deseen hacerlo.

En esta etapa, se registrarán en el acta los documentos solicitados en las bases de licitación que hayan sido presentados en cada oferta, con el objeto de informar a la comisión evaluadora.

Adicionalmente en esta etapa el(s) oferente(s), si es que se requiere conforme al anexo denominado Información por Servicio de Conectividad Rural según el tramo a ofertar, deberá(n) concurrir durante los dos días hábiles siguientes al cierre de recepción de ofertas, a la oficina de la Secretaría Regional, con los vehículos con el objeto de que se realice una inspección visual del mismo, en conformidad a los elementos detallados en la tabla de inspección visual del anexo denominado Información por Servicio de Conectividad Rural de las presentes bases, en horario de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:00. La Comisión de Apertura en conformidad a los elementos antes señalados y consignados sus resultados, en un Anexo del Acta de Apertura, aprobará o rechazará los vehículos presentados. Procederá al rechazo en la eventualidad de incumplimiento de cualquiera de los criterios establecidos en el Anexo N°5, relativos a la Pauta de Inspección Visual.

En caso de rechazo, deberá solicitar, resolver las observaciones, como si fueran omisiones formales para efectos de la evaluación, conforme a lo establecido en el punto 3.8.1, concurriendo con su vehículo a una nueva inspección visual dentro del plazo otorgado. De no resolverse las observaciones o no concurrir a la nueva inspección visual se deberá proponer a la Comisión de Evaluación declarar inadmisible la oferta presentada.

### **3.5 ANTECEDENTES DEL PROPONENTE**

Los proponentes deberán presentar la siguiente documentación:

#### **Persona Jurídica:**

- a) Copia legalizada de escritura pública de constitución y modificaciones en su caso o certificado de estatuto actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, en el caso de las sociedades acogidas a la Ley N° 20.659.
- b) Fotocopia legalizada del R.U.T. de la persona jurídica.
- c) Fotocopia legalizada de la cédula nacional de identidad del (de los) Representante(s) Legal(es).
- d) Certificado de vigencia de la sociedad, con una data no mayor a 60 días anteriores al plazo de presentación de ofertas o certificado de vigencia emitido por el Registro de Empresas y Sociedades en caso de sociedades acogidas a la Ley N° 20.659.
- e) Certificado de anotaciones emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, en el caso de sociedades acogidas a la Ley 20.659.
- f) Declaración jurada simple señalando que poseen capacidad financiera y técnica para llevar a cabo el servicio (ver formato en Anexo N° 3).

#### **Otras personas jurídicas**

Las personas jurídicas no comprendidas en el punto anterior (corporaciones, fundaciones, sindicatos, cooperativas, asociaciones gremiales, juntas de vecinos y otras organizaciones comunitarias, municipalidades y corporaciones municipales, etc.) deberán sujetarse a las normas legales y reglamentarias específicas que les sean aplicables para efectos de la presentación de los antecedentes equivalentes a los consignados en los literales a), b), c) y d) anteriores. Los restantes le serán exigidos en iguales términos.

#### **Persona Natural:**

- a) Fotocopia legalizada de la Cédula Nacional de Identidad.
- b) Declaración jurada simple señalando que poseen capacidad financiera y técnica para llevar a cabo el servicio (ver formato en Anexo N° 3).

### **3.6 ANTECEDENTES DEL VEHÍCULO**

- a) Identificación de los vehículos propuestos de acuerdo al Anexo 2°. El vehículo no podrá ser el vehículo principal de otro servicio en operación, de transporte terrestre subsidiado, en conformidad a la Ley N° 20.378., siempre que coincida con los horarios y días de operación del servicio licitado y al momento de la suscripción del contrato, no podrá estar adscrito a un servicio inscrito en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares, salvo las excepciones que la normativa establezca.
- b) En caso de ser propietario, deberá presentar el certificado de anotaciones vigentes a su nombre, con una data no mayor a treinta (30) días corridos, anteriores al plazo de presentación de ofertas. En caso de no ser propietario, además del certificado de anotaciones vigentes del vehículo que no se encuentre a su nombre, deberá presentar copia autorizada del título que lo habilita a destinar el o los vehículos propuestos, suscrito por el propietario del vehículo que aparece en el certificado de anotaciones vigentes (arriendo, comodato, etc.).
- c) Fotocopia simple de los Certificados de Revisión Técnica vigentes.

En caso de vehículos nuevos <sup>2</sup> que ofrezca el oferente cuya inscripción a su nombre no conste en el Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación, los documentos a que se refieren las letras b) y c) serán exigibles al momento de la suscripción del contrato. Para lo anterior, en su oferta, se admitirá la presentación de:

- i. Vehículo de propiedad del oferente: original o fotocopia autorizada ante notario de contrato de compraventa del vehículo ofertado; y/o copia de la factura autorizada ante notario.
- ii. Vehículo de propiedad de un tercero: original o copia autorizada del título que lo habilita a destinar el o los vehículos propuestos al servicio, suscrito por el propietario del vehículo; y copia de la factura autorizada ante notario.

### **3.7 OFERTA DE SERVICIO**

Se presentará de acuerdo al formato de Anexo N° 2, indicando el monto del subsidio mensual solicitado en moneda nacional, conforme al tramo a ofertar, para la correspondiente antigüedad del vehículo según lo establecido en el anexo denominado Información por Servicio de Conectividad Rural.

### **3.8 PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN**

---

<sup>2</sup> En el caso de los vehículos nuevos se exigirá que la homologación y el Certificado de inscripción y anotaciones, sean presentados al momento de la suscripción del contrato

### **3.8.1 COMISIÓN APERTURA Y EVALUADORA DE OFERTAS**

Los antecedentes presentados serán revisados por la comisión de apertura y evaluación que se designará por acto administrativo totalmente tramitado por la Intendencia Regional, y que estará conformada al menos por:

- Un profesional, de planta, contrata o contratado a honorarios con la calidad de agente público, de la Intendencia Regional.
- Dos profesionales, de planta, contrata o contratado a honorarios con la calidad de agente público, de la Subsecretaría de Transportes

Esta comisión evaluará el cumplimiento de la totalidad de los requisitos y antecedentes exigidos en las bases y levantará un acta consignando los resultados de la evaluación.

En la etapa de evaluación, se verificará la concurrencia material completa y sin errores de los antecedentes requeridos en las bases de licitación, para efectos de determinar su admisibilidad.

La antedicha Comisión podrá ejecutar todos los actos relacionados con la evaluación de las ofertas.

La Comisión de apertura y evaluación , en adelante la Comisión, comunicará a los oferentes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados desde el inicio de la evaluación, el hecho que deben salvar errores u omisiones formales y que deben entregar los antecedentes omitidos, si tales situaciones fueren advertidas por la Comisión al momento de dar lugar al proceso de apertura o evaluación, siempre y cuando la presentación de antecedentes y rectificación de errores y omisiones no les confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores; esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del mismo medio que se informa al el o los oferentes que debe salvar errores u omisiones formales.

Se entenderá por errores u omisiones formales, aquellos que no afectan esencialmente la respectiva oferta. En consecuencia, en ningún caso se podrá solicitar la presentación de la oferta, la aclaración del monto de la oferta, o la aclaración o antecedente alguno, que impliquen alterar el(los) vehículo(s) ofertado(s).

La Comisión de apertura y evaluación, otorgará un plazo de dos (2) a diez (10) días hábiles, contados desde el requerimiento de aquella, para presentar lo solicitado, a través del medio que se señale en la comunicación, siempre y cuando este plazo se otorgue a todos los oferentes por igual. Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiese dado cumplimiento a lo solicitado se procederá al rechazo de su propuesta.

Se dejará constancia en un anexo al Acta de Evaluación, de la petición de la Comisión y de la cantidad de días concedidos para presentar los documentos solicitados.

La rectificación de errores u omisiones formales y la presentación de antecedentes omitidos en virtud del procedimiento descrito en los párrafos antecedentes, será considerada al momento de evaluar la respectiva oferta, bajo el criterio "Presentación Formal de la oferta", según se indica en el punto 3.8.2.

La comisión evaluadora deberá dejar constancia en el Acta de Evaluación de Propuestas, respecto a las reclamaciones que los oferentes presenten.

### **3.8.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

Las propuestas serán evaluadas de acuerdo a los siguientes criterios de evaluación.

A cada uno de ellos se asignará un puntaje según se especifica a continuación, el que se ponderará con los factores indicados, para así obtener el puntaje final:

<b>i) Subsidio solicitado mensual:(ponderación 40%)</b>	
<u>Monto subsidio mensual solicitado</u>	<u>Puntaje</u>
Inferior al monto establecido en la tabla monto del subsidio (entre un 16% y un 100%, ambos porcentajes incluidos)	100
Inferior al monto establecido en la tabla monto del subsidio (entre un 11% y un 15%, ambos porcentajes incluidos)	80
Inferior al monto establecido en la tabla monto del subsidio (entre un 6% y un 10%, ambos porcentajes incluidos)	60
Inferior al monto establecido en la tabla monto del subsidio (hasta en un 5%)	40
Igual al monto establecido en la tabla monto del subsidio	20
Hasta un 10% superior al monto establecido en la tabla monto del subsidio	5
Monto establecido en la tabla "monto del subsidio", se encuentra en el anexo denominado Información por Servicio de Conectividad Rural, conforme al tramo a ofertar y a la antigüedad del vehículo.	

**ii) Antigüedad del vehículo: (ponderación 40%)**

$$\text{puntaje} = 100 \times \frac{(a - (b - c))}{c}$$

Donde:

a: año vehículo ofertado

b: año 2016

c: antigüedad máxima del vehículo según el(los) anexo(s) denominado(s) Información por Servicio de Conectividad, del presente acto administrativo.

\*En el caso de que el servicio considere más de un vehículo el cálculo del año se obtendrá con el promedio de los años de los vehículos ofertados, aproximado al entero superior.

**iii) Presentación formal de la propuesta: (ponderación 5%)**

<u>Presentación de la oferta</u>	<u>Puntaje</u>
Entrega todos los antecedentes solicitados en conformidad con las bases de licitación	100
No entrega todos los antecedentes solicitados en conformidad con las bases de licitación, debiendo solicitar ajustes en función de lo señalado en éstas.	0

**iv) Irreprochable conducta en procesos anteriores: (ponderación 15%)**

<u>Irreprochable Conducta</u>	<u>Puntaje</u>
Haber desistido de su oferta o haber renunciado a la adjudicación o al contrato, o no haber concurrido a la firma del contrato en procesos de otorgamiento de subsidios regidos por la Ley N° 20.378, desde el 15 de agosto de 2014 y hasta el plazo final de presentación de la oferta.	0
Haber sido sancionado con la caducidad del contrato para el otorgamiento de subsidios regidos por la Ley N° 20.378, por incumplimientos ocurridos desde el 15 de agosto de 2014 y hasta el plazo final de presentación de la oferta.	0
No encontrarse en ninguna de las situaciones expuestas en las dos filas anteriores.	100

### **3.8.3 RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

La Comisión a que hace referencia el punto 3.8.1 de estas Bases, tendrá un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la apertura de las ofertas, para realizar la calificación de las mismas. La Comisión informará por escrito a la Intendencia Regional ("Acta de Evaluación"), sobre la calificación de las ofertas.

La Comisión verificará que cada una de las propuestas reúna todos los requisitos que se indican en las bases, y la habilitación del proponente para contratar con el Estado, y sólo respecto de aquellas admisibles, se procederá a proponer la que haya obtenido el mayor puntaje, de acuerdo a los criterios de evaluación del punto 3.8.2 de las presentes bases.

En caso de empate entre dos (2) o más propuestas, se estará a la oferta que presente el menor monto de subsidio ofertado según anexo N° 2 de las bases respecto al tramo ofertado. De continuar habiendo empate, se preferirá la propuesta que presente el mayor puntaje en el ítem "Antigüedad del vehículo", del punto 3.8.2 número ii) y en caso de seguir el empate, se elegirá la propuesta que tenga mayor puntaje en ítem Presentación formal de la propuesta (punto 3.8.2 número iii).

En caso que no fuere factible resolver el empate conforme a lo establecido en el párrafo anterior, se propondrá aquella oferta cuyo(s) vehículo(s), presente(n) el mayor valor en la tasación emitida por el Servicio de Impuestos Internos.

Si aún, hubiera ofertas empatadas o no pudiere comprobarse el valor de alguno de los vehículos por no constar en la tasación el valor de alguno de ellos, se estará al orden de presentación de las mismas.

Si continuaré el empate se resolverá el mismo mediante un sorteo manual.

El sorteo manual consistirá en la participación de un boleto por cada oferta que resulte empatada, los cuales contendrán por escrito la individualización del oferente. Estos boletos serán depositados en una urna cerrada, de la que extraerá un boleto el responsable del proceso, u otro funcionario que por acto administrativo designe la Intendencia Regional. Se considerará adjudicado al oferente cuyo boleto sea extraído, lo que deberá constar en el acta de evaluación.

### **3.8.4 ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA**

La Intendencia Regional, a través del acto administrativo respectivo adjudicará la licitación al oferente cuya propuesta represente la combinación más ventajosa teniendo en cuenta las condiciones establecidas en las Bases de Licitación y lo propuesto por la Comisión, de manera de satisfacer de la mejor manera las necesidades de transporte de las localidades objeto de la licitación. Por otra parte, declarará inadmisibles las ofertas presentadas en el proceso de licitación fundadamente, si éstas no cumplieran con las Bases de Licitación o las declarará desestimadas si de acuerdo a circunstancias extraordinarias estimara que la licitación en cuestión resulta inconveniente a los intereses de la Intendencia Regional, lo que deberá estar debidamente fundado en el acto administrativo respectivo.

En el evento que el adjudicatario renuncie a la adjudicación, se adjudicará la licitación por acto administrativo fundado sin más trámite al oferente que le siga en puntaje al adjudicado, aplicándose en caso de empate entre oferentes las reglas establecidas en el punto anterior.

### **4. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

Tramitado totalmente el acto administrativo que adjudica la licitación pública, se notificará el hecho de haberse dictado dicho acto administrativo al adjudicatario y a los oferentes que hubieren presentado propuestas, luego de lo cual se suscribirá el contrato entre la Intendencia Regional y el adjudicatario, en el plazo de 15 días corridos contados desde la notificación de la adjudicación, o en el mayor plazo que señale la Intendencia Regional, a través de la Secretaría Regional, si requiere un mayor estudio de los antecedentes.

En este acto deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, vigente.
- b) Fotocopia simple de la(s) Licencia(s) de Conducir del(los) conductor(es) que realizará(n) el servicio vigente(s).
- c) Fotocopia simple de iniciación de actividades del S.I.I.
- d) Fotocopia simple de los siguientes documentos (relacionados con el vehículo propuesto):<sup>3</sup>
  - Permisos de Circulación vigente(s).
  - Seguro(s) Obligatorio de Accidentes Personales.

---

<sup>3</sup> En el caso de los vehículos nuevos se exigirá que la homologación y el Certificado de inscripción y anotaciones, sean presentados al momento de la suscripción del contrato

En el caso que no presente los antecedentes solicitados en este punto, la Intendencia Regional mediante acto administrativo, otorgará un plazo para que el adjudicatario dé cumplimiento a lo que en dicho acto se indique. Dicho plazo no podrá ser menor a 3 días hábiles ni mayor a 15 días hábiles. Si transcurrido el plazo, el adjudicatario no hubiera dado cumplimiento a lo ordenado por la Intendencia Regional, se considerará que ha renunciado a la adjudicación, procediéndose a lo dispuesto en el párrafo final del punto 3.8.4 de estas bases.

## 5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo del contrato será según lo indicado en el anexo denominado Información por Servicio de Conectividad Rural, plazo que se contará desde el inicio del servicio, de acuerdo a lo indicado en el punto 1.3.1 de estas bases.

## 6. FORMA DE PAGO

Se pagará mensualmente por períodos vencidos, contra factura y previo informe de la Secretaría Regional a la Intendencia Regional, en que conste que el servicio se efectuó de acuerdo a las presentes bases y al contrato, y que se recibió la información requerida en el punto 2.1 de las bases técnicas.

El operador tendrá la obligación de entregar la factura en la Secretaría Regional, dentro del plazo de 10 días corridos, contados a partir del último día del mes en que se desarrolló el servicio subsidiado, cuyo monto de subsidio se está cobrando.

Cada tres meses y sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los párrafos anteriores, deberá adjuntarse al informe señalado en el párrafo primero de este punto, el certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, en caso que tenga trabajadores conductores del vehículo que presta el servicio.

En el caso que el Operador registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados durante los últimos dos años, los pagos que realice el Ministerio en virtud de las presentes bases y el respectivo contrato, deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones debiendo el proponente adjudicado, acreditar mediante comprobantes y planillas, que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas. Se requerirá también, en esta instancia, la presentación del Certificado ya señalado en este punto.

La Intendencia Regional podrá exigir que el Operador proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará lugar a las sanciones establecidas en estas bases.

Las facturas deberán ser extendidas con los siguientes datos:

<b>Nombre</b>	: Intendencia de la Región de Magallanes y Antártica Chilena
<b>Rol Único Tributario</b>	: 60.511.120-3
<b>Giro</b>	: Administración Pública.
<b>Dirección</b>	: Plaza Muñoz Gamero N° 1028, Punta Arenas.
<b>Detalle</b>	: Contrato de Otorgamiento de Subsidio a la Prestación del Servicio de Conectividad al Transporte Público Rural, indicando a continuación de este texto el código de identificación del servicio y el mes y años de operación facturado.

La Intendencia Regional podrá reclamar en contra del contenido de la factura, dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a su recepción. En este caso, el reclamo deberá ser puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada, o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

## **7. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato podrá modificarse, en caso de requerirse una adecuación de las frecuencias o recorrido del servicio, previamente calificada por el Ministerio, en cuyo caso podrá modificarse el monto mensual hasta en un 20%, sujeto a disponibilidad presupuestaria, de acuerdo al 1.3.3 de las Bases Técnicas.

Las modificaciones señaladas serán aprobadas mediante acto administrativo de la Intendencia Regional, el cual surtirá sus efectos a su total tramitación.

## **8. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

Al momento de la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá hacer entrega de una Boleta de Garantía Bancaria, que garantice el fiel cumplimiento del servicio efectuado en virtud del subsidio entregado, dentro del cual se entenderá que además garantiza el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratado. El antedicho instrumento de garantía debe emitirse por un monto equivalente al monto mensual ofertado, emitida por un banco comercial con sucursal en la ciudad de Punta Arenas, extendida como irrevocable y pagadera a la vista.

El Instrumento bancario de garantía debe ser extendido con los siguientes datos:

<b>Nombre</b>	:	Intendencia de la Región de Magallanes y Antártica Chilena
<b>Rol Único Tributario</b>	:	60.511.120-3
<b>Vigencia Mínima</b>	:	13 meses a contar del inicio del servicio.
<b>Glosa</b>	:	"Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Otorgamiento de Subsidio a la Prestación del Servicio de Conectividad al Transporte Público Rural servicio CTR0054".

En caso de hacerse efectiva la garantía, deberá ser repuesta por el operador en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se le notifique que se ha dispuesto hacer efectiva dicha garantía.

## 9. **FISCALIZACIÓN**

La fiscalización del estricto cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en estas Bases de Licitación y en el contrato respectivo, corresponderá a la Intendencia Regional, a través de la Secretaría Regional, del Programa de Fiscalización, y/o personal de la División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes.

El Operador se obliga a otorgar a la Intendencia Regional todas las facilidades para supervisar y controlar la mantención de todos los aspectos establecidos en el contrato. Asimismo, deberá corregir las observaciones que surjan de tales controles, dentro del plazo que la Intendencia Regional, a través de la Secretaría Regional, determine.

La Intendencia Regional podrá complementar su labor de fiscalización, mediante elementos o servicios de apoyo a la supervisión de las condiciones de prestación de los servicios establecidas en el Contrato, tales como: informes elaborados en base a la información capturada por los sistemas de información y gestión de flota instalados en los vehículos que conforman la flota del Operador, u otros servicios de apoyo a la supervisión en terreno.

La supervisión del contrato por parte de la Intendencia Regional no obsta al ejercicio de la facultad fiscalizadora de otros organismos públicos con competencia de acuerdo a la naturaleza de los servicios contratados.

### 9.1 De los Sistemas Tecnológicos

La Intendencia Regional podrá requerir la instalación de sistemas tecnológicos que permitan poner a disposición de usuarios, y de la autoridad de transporte, información sobre la prestación de los servicios contratados, tales como suspensión de servicios, accidentes, emergencias u otros eventos relevantes. Para estos efectos, el operador de transporte deberá contratar los servicios de una empresa especializada que implemente y opere un **Sistema de Información y Gestión de Flota**.

Será de cargo del Contratado el pago de los servicios que se contraten con esta finalidad<sup>4</sup>.

La Intendencia Regional, a través de la Secretaría Regional, fijará los requisitos que deberán cumplir tanto el operador del transporte como también la empresa encargada de su implementación y operación, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo; el que se referirá, entre otras materias, a aspectos tales como:

- a) Capacidad del Sistema para permitir conocer la posición geográfica de todos los vehículos que componen la flota del servicio de transporte en distintos instantes durante su operación.
- b) Competencias de la empresa que se contrate para implementar y operar este sistema correctamente.
- c) Especificaciones técnicas del Sistema de Posicionamiento Global que deberá ser utilizado y estándares de calidad de los datos que sean recolectados por dicho sistema.
- d) Fecha para el inicio de la operación del sistema y la duración de los períodos de implementación y prueba de éste.

En el caso que la Intendencia Regional requiera el Sistema de Información y Gestión de Flota el Contratado deberá presentar un "Informe de Cumplimiento de Condiciones de Operación del Servicio", generado a partir de los datos capturados, almacenados, procesados y transmitidos por dicho sistema. La Intendencia Regional, a través de la Secretaría Regional, fijará por resolución, las condiciones de presentación, transferencia de la información, contenido y formato que deberá cumplir este informe. Entre las principales disposiciones de dicha resolución podrán estar las siguientes:

- a) El operador presentará todos los meses dicho informe a la Secretaría Regional. Se establecerán plazos máximos para su entrega y la forma detallada para su presentación como archivo computacional.
- b) Se definirá un conjunto de puntos de control o "geocercas", de acuerdo a las condiciones de operación establecidas en los contratos, en los cuales se capturará a través del GPS<sup>5</sup>, la información sobre la prestación del servicio de transporte.

---

<sup>4</sup> Costo estimado del servicio: 1 UF/mes por vehículo.

<sup>5</sup> Global Positioning System

- c) El informe contendrá, básicamente, para cada uno de los puntos de captura de información que hayan sido definidos, el tiempo (fecha y hora) y la patente de los vehículos que pasaron por éste. El formato para la presentación de esta información será en tablas con estructura de base de datos.
- d) La Intendencia Regional, a través de la Secretaría Regional, exigirá y chequeará que los datos del informe sean fidedignos, sin adulteraciones. El incumplimiento de este punto será sancionado de acuerdo a lo definido en el punto 10 de las presentes bases.
- e) En base de los datos reportados en el informe podrán estimarse indicadores de cumplimiento de trazado, frecuencias, horarios, uso de vehículos pertenecientes a la flota del servicio.

## **10. DE LOS INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO Y SUS SANCIONES**

Las sanciones que podrán aplicarse por parte de la Intendencia Regional, frente a incumplimientos del contrato de subsidio, son las siguientes:

- A) Caducidad.
- B) Censura por escrito.
- C) Amonestación por escrito.
- D) Multas.

Dichos incumplimientos se someterán, en cuanto a su procedimiento, a lo dispuesto en la Ley N° 19.880, el cual llevará la Secretaría Regional e informará de los resultados finales a la Intendencia Regional quien determinará la sanción definitiva.

### **A) De la caducidad:**

Podrá aplicarse la sanción de Caducidad del contrato, previo proceso administrativo, en el caso de que se verifique cualquiera de los incumplimientos de contrato que se indican en la tabla expuesta a continuación:

<b>Incumplimiento</b>		<b>Sanción</b>	<b>No obstante sanción anterior</b>
1	La no iniciación o el abandono del servicio sin causa justificada, ni aprobada por la Intendencia Regional. Considerando como fecha en que debe iniciarse el servicio aquella indicada por la Secretaría Regional de acuerdo al 1.3.1 de las presentes bases.	1.- Término anticipado del contrato.  2.- Multa de 100% de subsidio mensual a otorgar y cobro del Instrumento de Garantía de fiel cumplimiento de contrato.	En caso de que así lo determine la Intendencia Regional, el operador caducado podrá prestar los servicios en los términos y por el plazo que señale la Intendencia Regional, mediante acto administrativo fundado y en tanto se procede a un nuevo proceso licitatorio o de contratación. En este caso, la multa corresponderá al 20% monto subsidio mensual a otorgar.
2	La cesión del contrato o la subcontratación del servicio		
3	El realizar transporte de cargas peligrosas en forma conjunta con pasajeros, siendo un hecho constatado por las autoridades fiscalizadoras		
4	El falsear los datos estadísticos del Anexo Nº 1, señalado en el punto 2.1, siendo un hecho constatado por las autoridades fiscalizadoras		
5	La acumulación de cinco (5) censuras por escrito en el período de seis (6) meses		

En caso de aplicarse la sanción de caducidad del contrato, la Intendencia Regional por razones de interés público y buen servicio, podrá llamar a un nuevo proceso de licitación o realizar la contratación directa para el otorgamiento del subsidio, en los mismos términos establecidos en estas Bases. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que así lo determine la Intendencia Regional, el operador caducado podrá prestar los servicios en los términos y por el plazo que señale la Intendencia Regional, mediante acto administrativo fundado y en tanto se procede a un nuevo proceso licitatorio o de contratación.

**B) De la censura por escrito:**

Podrá aplicarse la sanción de censura por escrito, previo proceso administrativo, en el caso que se verifique cualquiera de los incumplimientos del contrato que se indican en la tabla expuesta a continuación:

Incumplimiento	Monto Multa	Acumulación de Censuras
1 Modificación o incumplimiento del itinerario o frecuencia contratada sin previa autorización		
2 Cobro de tarifa superior a la contratada; ya sea para adultos, estudiantes o adultos mayores.		
3 La no renovación o reposición de acuerdo a lo señalado en el punto 8 de las garantías de fiel cumplimiento del contrato.		
4 Introducción de vehículos diversos de los ofertados o autorizados en virtud del procedimiento de reemplazo establecido en el punto 1.3.8 de estas Bases, salvo autorización expresa del Secretario Regional, en casos excepcionales y calificados.	Descuento del 20% del subsidio mensual a otorgar.	La acumulación de 3 censuras por escrito en el período de tiempo menor o igual a 120 días hábiles, dará lugar al cobro adicional de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.
5 La presentación, debidamente comprobada, de antecedentes inexactos, que no implique la hipótesis relativa a la falsificación de datos señalada en el literal A del punto 10 de estas bases.		
6 La interrupción no autorizada del servicio.		
7 El no cumplimiento de lo establecido en el punto 9 de estas Bases, en cuanto a los dispositivos de control, si se estableciera la obligatoriedad de utilizar los mismos.		
8 No hacer entrega de la factura y del certificado de obligaciones laborales y previsionales cuando corresponda, en el plazo establecido en el punto 6 de estas Bases.		
9 La acumulación de cinco (5) amonestaciones por escrito en el lapso de seis (6) meses o cada vez que se acumulen diez (10) en el transcurso del contrato.		

### C) De la amonestación por escrito:

Incumplimiento	Monto Multa	Caso especial de infracciones al D.S. Nº 212/92 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
Todo otro incumplimiento de contrato que no sea susceptible de ser sancionado con la caducidad o censura por escrito establecidas precedentemente, será sancionado con la medida de amonestación por escrito, previo proceso administrativo.	10% subsidio mensual a otorgar	La aplicación de 2 sanciones de amonestación por escrito, de acuerdo al procedimiento establecido en el D.S. Nº 212/92 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que deriven de infracciones ocurridas en un periodo de 30 días hábiles, llevará a la aplicación de una amonestación por escrito de acuerdo a la hipótesis del presente literal.

### D) De las multas:

Las multas serán descontables del estado de pago correspondiente al mes en que se notifique el acto administrativo que le pone término al procedimiento administrativo sancionatorio o al mes siguiente, o del instrumento de garantía de fiel cumplimiento del contrato en caso que no pudiere procederse al descuento.

Las sanciones establecidas en los párrafos precedentes serán aplicables al operador, aun cuando la falta sea imputable personalmente a la acción u omisión de un conductor o personal del servicio o dueño del vehículo. Por lo tanto, el operador es responsable directo y en forma indelegable del fiel cumplimiento de todos los aspectos que involucra el buen servicio a que se obligan por medio del contrato, incluido los relativos al cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de quienes intervengan en la prestación de éstos en calidad de conductores.

## 11. DISCREPANCIAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

Si durante la vigencia del contrato se produjeran diferencias en el cumplimiento de éste en cuanto a lo previsto en los diversos instrumentos que regulan esta materia, la controversia se resolverá aplicando el siguiente orden de prelación:

1. Bases de la Licitación.
2. Aclaraciones y Respuestas, y Modificaciones y Rectificaciones a las Bases de Licitación y sus Anexos.
3. El respectivo contrato.
4. Oferta del Proponente.

## **12. PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN**

Se prohíbe estrictamente la subcontratación de los servicios de transporte público remunerado de pasajeros establecidos en las presentes bases de licitación.

## **13. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

La Intendencia Regional también podrá poner término anticipado al contrato, por las causales que se mencionan a continuación:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

La Intendencia Regional debe comunicar el término anticipado por escrito, fijándose un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de su recepción por parte de la persona o empresa contratada, para que ésta proceda a liquidar los saldos que se devenguen ~~en~~ favor del Fisco o abonar los gastos eventuales, siempre que éstos tengan directa relación con el servicio, lo cual se acreditará mediante la presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s), aceptada en conformidad.

## **14. RESPONSABLE DEL PROCESO**

El Encargado del Proceso, será el señalado en el anexo denominado referencias adicionales y en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

## **15. ANEXOS**

**Anexo N° 1: Estadísticas de Pasajeros Servicios Subsidiados**

**Anexo N° 2: Oferta del Servicio**

**Anexo N° 3: Declaración Jurada de Capacidad Técnica y Financiera**

**Anexo N° 4: Referencias Adicionales**

**Anexo N° 5: Información del Servicio de Conectividad Rural**

### **ANEXO N° 1**

#### **ESTADÍSTICAS DE PASAJEROS**

##### **ESTADÍSTICAS DE PASAJEROS SERVICIOS SUBSIDIADOS**

**TARIFA ADULTO :**

**CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN  
DEL SERVICIO**

**ID CTR \_\_\_\_\_**

**TARIFA  
ESTUDIANTE :**

**OPERADOR :**

**PPU:**

**TARIFA ADULTO MAYOR:**

**MES/AÑO INFORMADO**

Nº VIAJE	FECHA / HORA	MOVIMIENTO DE PASAJEROS					
		ADULTOS		ADULTOS MAYORES		ESTUDIANTES	
		HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	LIBERADOS	PAGADOS
<b>TOTAL</b>							

**ANEXO N°2****OFERTA DEL SERVICIO**

**Licitación Pública de Otorgamiento de Subsidio a la Prestación del Servicio de Conectividad al Transporte Público Rural**

**OFERTA**

**NOMBRE DEL OFERENTE/ EMPRESA OFERENTE/REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE:** \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN OFERENTE:** \_\_\_\_\_

**TELÉFONO OFERENTE:** \_\_\_\_\_

**TELÉFONO CELULAR (OPCIONAL):** \_\_\_\_\_

**E-MAIL OFERENTE:** \_\_\_\_\_

ID Servicio de Transporte	Monto subsidio mensual solicitado (\$)

Declaro/Declaramos que la presente Oferta ha sido formulada, teniendo en cuenta exclusivamente nuestras propias estimaciones de inversión, costo, demanda y demás parámetros de la evaluación económica y financiera, y que los antecedentes y datos proporcionados por la Intendencia de la Región de Magallanes y Antártica Chilena tienen un carácter meramente informativo y que conozco/conocemos el área de operación del servicio.

Además declaro/declaramos bajo juramento que la dirección de correo electrónico (e-mail) mencionado en este anexo será uno de los medios a través del cual se me/nos podrá notificar en todas las actuaciones a que se refiere este acto, y de los procedimientos, actuaciones, y efectos que deriven del contrato. En caso que por cualquier causa este correo sea modificado, me/nos comprometo/comprometemos a avisar por escrito con al menos 5 días hábiles de anticipación a efectuar tal modificación, entendiendo que mientras no se de tal aviso, las notificaciones continuarán efectuándose al correo inserto en esta cláusula.

**Identificación de la Flota propuesta para realizar el servicio:**

Nº	Vehículo(s) Ofertado(s)	
1	Patente	
	Año:	
	Capacidad:	
Nº	Vehículo(s) Ofertado(s)	
2	Patente	
	Año:	
	Capacidad:	
Nº	Vehículo(s) Ofertado(s)	
3	Patente	
	Año:	
	Capacidad:	

Oferente /Empresa Oferente  
Representante legal

**ANEXO Nº 3**

**DECLARACIÓN JURADA DE CAPACIDAD TÉCNICA Y FINACIERA**

**Licitación Pública de Otorgamiento de Subsidio a la Prestación del Servicio de Conectividad al Transporte Público Rural**

**CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE LICITACIÓN A LA QUE POSTULA:**

ID CTR \_\_\_\_\_

## **DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**

El firmante, en su calidad de oferente o de representante legal del oferente, de la licitación pública para el Otorgamiento de Subsidio a la Prestación del Servicio de Conectividad al Transporte Público Rural, declara bajo juramento que posee capacidad financiera y técnica para llevar a cabo el servicio a que se refieren las Bases de Licitación:

Nombre del Representante Debidamente Autorizado:

R.U.T del Representante Debidamente Autorizado:

Razón Social del Oferente (en caso de ser empresa):

R.U.T. del Oferente:

Firma del Representante Debidamente Autorizado:

Fecha:

## **ANEXO N° 4**

### **REFERENCIAS ADICIONALES**

#### **Licitación Pública de Otorgamiento de Subsidio a la Prestación del Servicio de Conectividad al Transporte Público Rural**

### **RESPONSABLE DEL PROCESO:**

<b>PERSONA RESPONSABLE DEL PROCESO</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>
Karina Leiva Allendes	kleiva@mtt.gob.cl

### **DIRECCIÓN SECRETARÍA REGIONAL:**

**Avda. Cristóbal Colón , N°1106, Punta Arenas**

## ANEXO N° 5

### **INFORMACIÓN POR SERVICIO DE CONECTIVIDAD RURAL**

#### **1) LEÑADURA – PUNTA ARENAS ID CTR0054**

##### **CARACTERÍSTICAS DEL(LOS) VEHÍCULO(S):**

<b>Número de Asientos del Vehículo 1</b>	20
<b>Número de Asientos del Vehículo 2</b>	20
<b>Número de Asientos del Vehículo 3</b>	20

(La capacidad se acreditará en base a lo indicado en el certificado de Revisión Técnica vigente)

<b>Antigüedad máxima de los Vehículos a ofertar</b>	7 años
---	--------

<b>Vehículos mínimos a ofertar</b>	3
------------------------------------	---

<b>Otro(s) requisito(s) a solicitar que deberán existir durante la ejecución del contrato</b>	-es obligatorio contar con neumáticos con espiga de fierro (conocidos como neumáticos con clavos) y cadenas para neumáticos durante el periodo invernal. -Contar con calefacción en funcionamiento durante todo el año.
---	--

#### **RECORRIDO**

<b>Origen – Destino</b>	<b>Recorrido</b>
Leñadura – Punta Arenas	Río Rogeles – Ruta 9 Sur – Costanera del Estrecho – 21 de Mayo – Magallanes – Plaza Muñoz Gamero – Magallanes – Diagonal Don Bosco – Avda. Bulnes – Angamos – Chiloé – Avda. Cristóbal Colón – Parada Rural Punta Arenas.
Punta Arenas – Leñadura	Paradero Buses Rurales – Ignacio Carrera Pinto – Chiloé – Paraguaya – 21 de Mayo – Ruta 9 Sur hasta Río Rogeles.

## ITINERARIO Y FRECUENCIA

Origen , Destino	Días de Operación	Horario Salida
Leñadura – Punta Arenas	Lunes a Viernes	07:00 - 07:15 - 08:00 - 08:30 - 09:00 - 10:00 - 11:00 - 12:00 - 13:00 - 14:00 - 15:00 - 16:00 - 17:00 - 18:00 - 19:00 - 20:00 - 21:00
Punta Arenas – Leñadura		07:30 - 08:00 - 08:30 - 09:00 - 10:00 - 11:00 - 12:00 - 13:00 - 14:00 - 15:00 - 16:00 - 17:00 - 17:30 - 18:00 - 18:30 - 19:00 - 19:30 - 20:00 - 21:00
Leñadura – Punta Arenas	Sábado	08:00 - 09:00 - 10:00 - 11:00 - 12:00 - 13:00 - 14:00 - 15:00 - 16:00 - 17:00 - 18:00 - 19:00 - 20:00
Punta Arenas – Leñadura		08:00 - 09:00 - 10:00 - 11:00 - 12:00 - 13:00 - 14:00 - 15:00 - 16:00 - 17:00 - 18:00 - 19:00 - 20:00
Leñadura – Punta Arenas	Domingo y Festivos	10:00 - 11:00 - 12:00 - 13:00 - 14:00 - 15:00 - 16:00 - 17:00 - 18:00 - 19:00 - 20:00
Punta Arenas – Leñadura		10:00 - 11:00 - 12:00 - 14:00 - 15:00 - 16:00 - 17:00 - 18:00 - 19:00 - 20:00

## MONTO DEL SUBSIDIO

(Se podrá ofertar hasta por un 10% superior al monto señalado en esta tabla)

Antigüedad del vehículo ofertado	Monto de Subsidio Mensual (Impuestos incluidos)
Menor o igual a 2 años	\$7.581.000
Mayor a 2 y menor o igual a 7 años	\$6.444.000

## DURACIÓN DEL CONTRATO

Antigüedad del vehículo ofertado	Plazo Contrato en Meses
Menor o igual a 7 años	12

El contrato podrá ser prorrogado hasta por seis (06) meses más, en caso de ser solicitado por escrito por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

## TARIFAS

TRAMO (Considera viceversa)	TARIFA*
Leñadura – Punta Arenas	\$ 300
Punta Arenas - Leñadura	\$ 300

\*Tarifa máxima a cobrar para este tramo

Los estudiantes de educación básica y menores de 7 años tendrán tarifa liberada durante el año. En tanto, los estudiantes de educación media y superior deberán pagar el equivalente al 33% del pasaje adulto durante dicho periodo. A su vez los adultos mayores (Tercera Edad) y personas con discapacidad, tendrán una rebaja del 50% de la tarifa adulta.

## DISMINUCIONES POR VIAJE NO REALIZADO

Servicio	Valor del Viaje No Realizado por Vehículo (impuestos incluidos)
Leñadura – Punta Arenas	2% del monto contratado por cada hora de fiscalización

El descuento señalado anteriormente procederá ante la no realización de un viaje, aún en caso de no realizarlo por razones climáticas, caso fortuito o fuerza mayor, salvo que la Secretaría Regional permita la recuperación del viaje en otra fecha, mediante acto administrativo fundado.

## INSPECCIÓN VISUAL

Vehículo debe contar con calefacción operativa
<b>Condiciones del Exterior del Vehículo</b>
Carrocería en buen estado
Hermeticidad de techo (verificar gomas)
Piso en buen estado
Pintura en buen estado

**3. PUBLÍQUESE** las presentes Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos, en el sitio web: [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, (Fdo.),** Jorge Flies Añón, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo para su conocimiento



### Distribución

- ↳ Intendencia Regional Magallanes y Antártica Chilena
- ↳ Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones
- ↳ Depto. de Finanzas Intendencia Regional
- ↳ Archivo Jurídica Intendencia Regional
- ↳ Oficina de Adquisiciones Intendencia Regional
- ↳ Archivo

JFA/GMO/